

ALA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013	: Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	012	: Programa de Compensaciones para la Competitividad
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0121 : Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado		
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	1 317 094,00
2.5 Otros Gastos	:	43 903 133,00

TOTAL EGRESOS	45 220 227,00	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325562-7

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública

**DECRETO SUPREMO
N° 368-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre

otros, los presupuestos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, a través del Oficio N°s 564-2015-GR.CAJ-GR/GRPPAT, el Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca solicita recursos adicionales para la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP 231413, a fin de atender valorizaciones pendientes correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2015;

Que, a través del Oficio N° 463-2015-GRH/GR y el Oficio N° 866-2015-GOREHCO/GR, el Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, solicita recursos adicionales para el financiamiento de los proyectos de inversión pública con códigos SNIP 76926 y 4556, con la finalidad de afrontar el pago de valorizaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015, así como valorizaciones por mayores gastos generales;

Que, a través del Oficio N° 765-2015-GRJ/GR, el Gobierno Regional del Departamento de Junín, ha solicitado recursos adicionales para la ejecución de los proyectos de inversión pública con código SNIP 145694 y 182508, y atender los gastos en instalaciones sanitarias, eléctricas, red de comunicaciones, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 628-2015-GRL-P, el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, solicita recursos adicionales para la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP 201397, con el propósito de asumir costos de valorizaciones pendientes;

Que, a través del Oficio N° 374 -2015-GRU-GR-GGR, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali solicita recursos adicionales para ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP 138325, con el propósito de atender el pago de valorizaciones;

Que, a través del Oficio N° 0256-2015-GRL/PRES y del Oficio N° 225-2015-GRL-GR, el Gobierno Regional del Departamento de Lima, solicita recursos adicionales para adquirir maquinaria pesada como parte del proyecto de inversión pública con código SNIP 250491, la cual permitirá desarrollar actividades de descolmatación de ríos por el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con los Oficios N°s 129 y 122-2015-MDBI/A, la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, solicita recursos adicionales para los proyectos de inversión pública con códigos SNIP 66358, 186237, 169815, 212556, 241996, 252591, 255227, 252474, 259999, 253221 y 2223138, con la finalidad de afrontar pagos de valorizaciones correspondientes al año 2015;

Que, a través del Oficio N° 387-2015-ALC/MPH, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, ha solicitado recursos adicionales con la finalidad de financiar la culminación de la segunda etapa del proyecto de inversión pública con código SNIP 205958, con el propósito de culminar la segunda etapa del referido proyecto de inversión;

Que, con los Oficios N°s 330-2015-A/MDRN, 040, 273 y 316-2015-MDT/A, la Municipalidad Distrital de Río Negro, provincia de Satipo, y la Municipalidad Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, respectivamente, solicitan recursos adicionales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública con códigos SNIP 246538, 255068 y 155728, con el objeto de culminar con la segunda etapa de dichos proyectos, movimiento de tierras y construcción del drenaje pluvial, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 237-2015-MDT/A, la Municipalidad Distrital de Tumbán, solicita recursos adicionales con la finalidad de culminar la primera etapa del proyecto de inversión pública con código SNIP 229467;

Que, a través de los Oficios N°s 186 y 187-2015-MDNA/A, la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicita recursos adicionales para el proyecto de inversión pública con código SNIP 251932, con el propósito de realizar el pago de valorizaciones correspondientes a los meses de abril y mayo 2015;

Que, con el Oficio N° 457-2015-ALC-MPP, la Municipalidad Provincial de Putumayo, departamento de Loreto, solicita recursos adicionales para la culminación y liquidación del proyecto de inversión pública con código SNIP 264459;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°

304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local proyectan en su ejecución presupuestaria déficits al cierre del presente ejercicio fiscal como consecuencia de disminuciones en la recaudación del canon, sobrecajon y regalías mineras, lo cual ha afectado la normal ejecución de los proyectos de inversión pública en dichos gobiernos subnacionales, el pago de valorizaciones pendientes por el avance físico en la ejecución de obras, reajustes de costos, ampliaciones de plazos y liquidaciones de obra; lo que a su vez viene generando nuevas obligaciones por el pago de intereses por demora de las valorizaciones de obra principal, adicionales y mayores gastos generales variables, por lo que resulta necesario atender estos compromisos, a través de una transferencia de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, permitiendo con ello el logro de los objetivos previstos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 64 904 440,00), a favor de los pliegos presupuestarios señalados en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que la citada suma no ha sido prevista en los presupuestos institucionales de los citados Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 64 904 440,00), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para ser destinada a financiar veintiséis (26) proyectos de inversión pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	64 904 440,00
TOTAL EGRESOS	64 904 440,00
	=====

A LA: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	46 835 121,00

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	18 069 319,00
TOTAL EGRESOS	64 904 440,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral precedente a nivel de genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Transferencias de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.3.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán al órgano competente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1325562-8

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 369-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el retiro de la Carrera Pública